

ENMIENDA

AL CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL

ENTRE

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,
ACTUANDO A TRAVÉS DE SU GOBIERNO

Y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
ACTUANDO A TRAVÉS DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION



ENMIENDA AL CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL

Esta ENMIENDA al Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala, actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation, suscrito en Guatemala el 8 de abril de 2015, (esta "**Enmienda**") se realiza entre la República de Guatemala, actuando a través de su Gobierno (el "**Gobierno**") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation ("**MCC**" y, colectivamente con el Gobierno, las "**Partes**" y cada uno, individualmente, una "**Parte**"). Todos los términos en mayúscula utilizados en esta Enmienda que no se definen de otra manera en este documento tienen los significados dados a dichos términos en el Convenio (como se define más adelante).

CONSIDERANDOS

POR CUANTO, las Partes firmaron el Convenio de Donación del Programa Umbral entre los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y la República de Guatemala, actuando a través de su Gobierno, el 8 de abril de 2015 (el "**Convenio**");

CONSIDERANDO que la MCC y el Gobierno desean enmendar partes del Acuerdo como se describe más detalladamente en el presente documento;

POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Enmienda a la Sección 7.5.

La Sección 7.5 del Acuerdo se suprimirá y se sustituirá por lo siguiente:

Sección 7.5. Estatus de la MCC.

- (a) La MCC es una corporación del Gobierno de los Estados Unidos que actúa en nombre del Gobierno de Estados Unidos en la implementación de este Convenio y el Programa. La MCC y el Gobierno de los Estados Unidos no asumen responsabilidad alguna por cualquier reclamo o pérdida que resulte de las actividades u omisiones realizadas bajo este Convenio.
- (b) Las Partes confirman su entendimiento de que las actividades del Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo las de la MCC, así como las de sus agentes y asesores con respecto a este Convenio son gubernamentales y no comerciales en su naturaleza, y que a tales agentes y asesores les será otorgado, como mínimo, los privilegios e inmunidades equivalentes a los otorgados a los miembros del personal administrativo y técnico bajo la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, por lo tanto, protegidos por el derecho internacional.
- (c) Nada de lo contenido en este Convenio se interpretará como una renuncia a la inmunidad que el Gobierno de los Estados Unidos, la MCC o cualquier



funcionario o empleado del Gobierno de los Estados Unidos o de la MCC pudiera disfrutar de otra manera, en virtud del derecho internacional, derivado ya sea de acuerdos internacionales o del derecho internacional consuetudinario.

2. Efecto de la Presente Enmienda.

A partir de la Fecha Efectiva de la Enmienda (como se define más adelante), el Convenio y esta Enmienda se leerán e interpretarán conjuntamente como un solo documento, y cada referencia en el Convenio al "Convenio", "aquí", "de este documento" y "bajo este documento" o palabras de significado similar refiriéndose al Convenio, y cada referencia al "Convenio", "en virtud del mismo", "del mismo" o palabras de significado similar en cualquier otro documento o instrumento entregado en aplicación del Convenio, se entenderá y se interpretará como una referencia al Convenio modificado por la presente Enmienda.

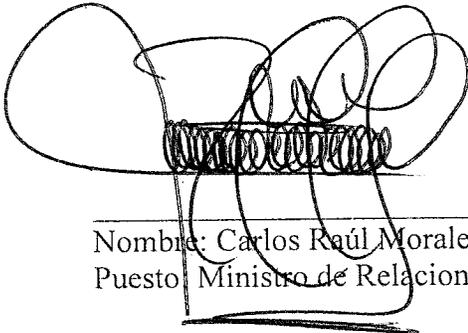
3. Fecha Efectiva de la Enmienda.

Esta Enmienda entrará en vigor en la fecha de entrada en vigor del Convenio (la "*Fecha Efectiva de la Enmienda*").

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Enmienda.

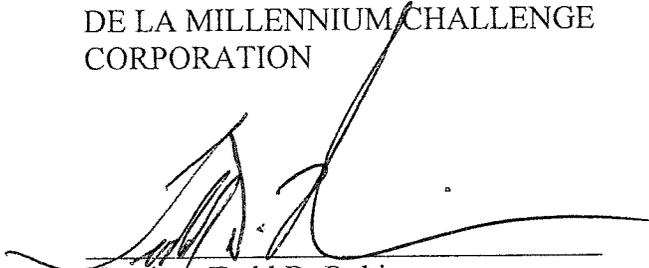
HECHO en la Ciudad de Guatemala, el día 12 de febrero de 2016, en los idiomas español e inglés.

POR LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA, ACTUANDO A
TRAVÉS DE SU GOBIERNO



Nombre: Carlos Raúl Morales Moscoso
Puesto: Ministro de Relaciones Exteriores

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, ACTUANDO A TRAVÉS
DE LA MILLENNIUM CHALLENGE
CORPORATION



Nombre: Todd D. Robinson
Puesto: Embajador de los Estados Unidos
para la República de Guatemala



AMENDMENT TO
THE THRESHOLD PROGRAM GRANT AGREEMENT
BETWEEN
THE REPUBLIC OF GUATEMALA,
ACTING THROUGH ITS GOVERNMENT
AND
THE UNITED STATES OF AMERICA,
ACTING THROUGH THE MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION



AMENDMENT TO THE THRESHOLD PROGRAM GRANT AGREEMENT

112

This AMENDMENT to the Threshold Program Grant Agreement between the Republic of Guatemala, acting through its Government, and the United States of America, acting through the Millennium Challenge Corporation, signed at Guatemala on April 8, 2015 (this "*Amendment*") is made between the Republic of Guatemala, acting through its Government (the "*Government*") and the United States of America, acting through the Millennium Challenge Corporation, ("*MCC*") and, collectively with the Government, the "*Parties*" and each, individually, a "*Party*"). All capitalized terms used in this Amendment that are not otherwise defined herein have the meanings given to such terms in the Agreement (as defined below).

RECITALS

WHEREAS, the Parties entered into the Threshold Program Grant Agreement between the United States of America, acting through the Millennium Challenge Corporation, and the Republic of Guatemala, acting through its Government, signed at Guatemala on April 8, 2015 (the "*Agreement*");

WHEREAS, MCC and the Government desire to amend parts of the Agreement as more fully described herein;

NOW, THEREFORE, the Parties hereby agree as follows:

1. Amendment to Section 7.5.

Section 7.5 of the Agreement is hereby deleted and replaced with the following:

Section 7.5. MCC Status.

- (a) MCC is a United States government corporation acting on behalf of the United States government in the implementation of this Agreement and the Program. MCC and the United States government assume no liability for any claims or loss arising out of activities or omissions under this Agreement.
- (b) The Parties confirm their understanding that the activities of the United States government, including those of MCC, and those of their agents and advisors regarding this Agreement are governmental and not commercial in nature and such agents and advisors will be accorded, at a minimum, privileges and immunities equivalent to those granted members of the administrative and technical staff under the Vienna Convention on Diplomatic Relations, and therefore protected by international law.
- (c) Nothing contained in this Agreement will be construed as waiving the immunity that the United States government, MCC or any officer or employee of the United States government or MCC may otherwise enjoy under international law, whether stemming from international agreements or customary international law.



2. Effect of This Amendment.

From the Amendment Effective Date (as defined below), the Agreement and this Amendment will be read together and construed as one document, and each reference in the Agreement to the "Agreement," "hereunder," "hereof" or words of like import referring to the Agreement, and each reference to the "Agreement," "thereunder," "thereof" or words of like import in any other document or instrument delivered pursuant to the Agreement, will mean and be construed as a reference to the Agreement, as amended by this Amendment.

3. Amendment Effective Date.

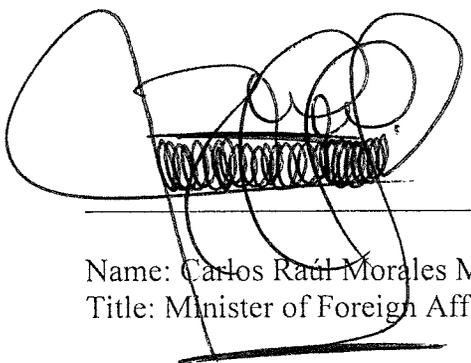
This Amendment will enter into force on the date of the entry into force of the Agreement (the "*Amendment Effective Date*").

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, duly authorized by their respective governments, have signed this Amendment.

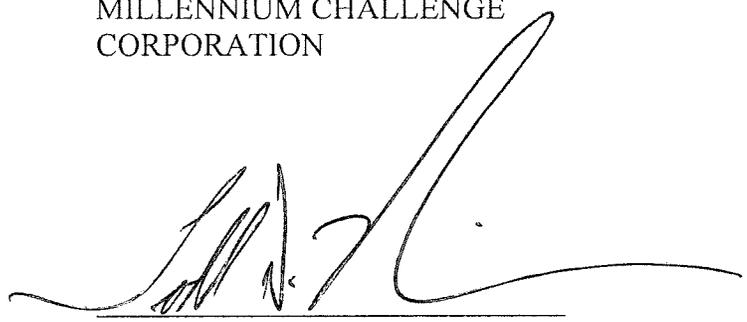
DONE at Guatemala City, on this 12th day of February, 2016, in the Spanish and English languages.

FOR THE REPUBLIC OF GUATEMALA,
ACTING THROUGH ITS GOVERNMENT

FOR THE UNITED STATES OF
AMERICA, ACTING THROUGH THE
MILLENNIUM CHALLENGE
CORPORATION



Name: Carlos Raúl Morales Moscoso
Title: Minister of Foreign Affairs



Name: Todd D. Robinson
Title: United States Ambassador to the Republic
of Guatemala



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

114

REPUBLICA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el doce de agosto de dos mil dieciséis, por instrucciones superiores, como Subdirectora de Tratados Internacionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, CERTIFICO que las seis hojas de fotocopia que anteceden, son copia fiel de la **Enmienda al Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millenium Challenge Corporation**, celebrada el doce de febrero de dos mil dieciséis. Por haber sido elaboradas el día de hoy en mi presencia, doy fe de lo anterior así como que numeré, rubriqué y asenté el sello de la Dirección de Tratados Internacionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en cada una de las hojas de que consta la presente certificación, y firmo la presente hoja a la que corresponde el número siete (7).


Irma Marleni Gonzalez
Subdirectora de Tratados Internacionales
Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Tratados Internacionales y Traducciones

SIETE HOJAS

EN SIETE HOJAS.


COTEJÓ: DANTE GIUSEPPE MARINELLI MORATAYA

